

El Capitan don bernardo de Vargas machuca, dice que quando escribio y traxo
 la maldad y discupion de las yndias, de que V. A. fernand fida, reseruo como
 persona de tanta experiencia y pracia, en aquellas partes, algunas cosas del ser-
 uicio de V. A. que en publico tenian y convenientes, y para darlas en particu-
 lar abiso y por arbitrio, para que de las V. A. elija lo mas conveniente a su
 servicio, y para que con de estado estaten en la gran noticia de toda cosa, como tambien
 lo sera a asegurar y conservar lo adquirido de aquellos Reynos, en cuyo provecho
 y Universal bien redundara siendo servicio de Dios y de V. A. alcazar que es
 el intento de acello tembio

Consideracion

1. Conservar lo ganado consiste en conservar la reputacion de las
 armas por que si esta descaer, decaera lo adquirido, y el descaer
 consistira en el desasosiego que el enemigo diere, como lo adado y
 ganado el frances, y el ingles, y las dos mares y costas de las
 yndias, las quales como sabemos estan la mayor parte
 de ellas yndefensas, asi por la falta de armadas en sus costas,
 como en sus puertos fueras suficientes a la seguridad dellas,
 y si estas dos cosas moderadamente se previnieren, se asegura-
 rian de todo punto a quella parte, y si del enemigo foyano, como
 de el q. de dentro de casa se podria declarar, en algun tiempo, y
 esto se hacen consideraciones, de que sumas recibira
 muy señalado servicio, y sus vasallos gran beneficio
 y merced, y impidiendo el dano que el enemigo hace, y acérpo
 de viajar y torbando y nuy parte de las contrataciones del mar,
 como tambien las de tierra, las quales teniendo seguridad,
 y ran en aumento las republicas, y no y por lo menos
 el servicio de las que el del mar, pues lo uno sin lo otro
 tiene poca fuerza, y el reparo de todo es muy y conveniente,
 para la seguridad a si de haciendas particulares, como de la real
 tan necesaria es para la conservacion de la xpianidad, de
 mas del dano que se podria recibir y resultar de el enemigo,
 si alguna vez la hubiese a las manos por a que los puertos
 y trabesias

Arbitrio

2. Pareciendo son a proposito armadas para el seguro de todo,
 considerando los y convenientes que se leones podrian tener, co-
 mo es el no poder salir a todas oras de los puertos, ni en todo
 tiempos, y impedidas de poder navegar, a donde son binies, y de



mar del riego q^o Corren, Lascosta, contemporales y traberías, y en algunas partes de las dhas costas faltas de puertos seguros, y gradas de bajios, y ensenadas, por cuya consideración se debrian escusar, con que en lugar de ellos se biesen galeotas al modo y fa^ocion de las de argeles, de a l^o bancos, y por banco ados y rremeros, y de un moquetero con sus canones pedreros de cruzia, y siendo el soldado oficio de marinero, estas galeotas seran muy a proposito por su presticia, y por el menor rriego q^o corren, y bajios, que otros qualis q^o se baxeeles por pescar tan poca agua como pescan, y para recuendose de qualquier temporal, en qualquier An con Ocaleta, de mar de este por el menor gasto que aran pues ande ser servidos estos baxeeles de tan poca gente.

Advertimiento

3 Siendo conveniente cosa hubiese las dhas galeotas, se debrian mandar fabricar en aquellas partes por la calidad de los ^{de} matorras que tanto se conservaran mejor, quanto se a como dan mas con el tempo en natural suyo, y seria conveniente cosa las hubiese en dos partes, asi en la mar del sur como en la del norte, como es en Cartaxena donde al presente ay una o dos galeras, que corren a quella costa, y en la mar del sur de la isla de la puma, donde se adbierte podrian asistir las de aquel mar, mejor q^o en otra parte por algunos justos rrespetos, de mas de la comodidad que en esta parte de vermar, asi para la seguridad de la chusma por ser q^o isla, como por la madera q^o en ella ay tanta, tan buena y aya fabricarlos, y el sustento que tanto bueno tiene, y asi mismo considero verando la zarria, q^o en la dha isla se labra por orden y granzeria de don fran^{co} Tomala, q^o ay que y señor de la dha granzeria, y beneficio podria ser de consideración siyandose a tiempo la chusma de las galeotas, con la qual no solo las dhas galeotas se podrian servir de la yerba tambien las de el mar del norte, con solo las seis leguas de tierra q^o deo traberia ay de panama a la casa de cruz y puerto del rrio del cagrey, descargando la dha una galeota, y embarcar de la en las dhas, con el ayudo de los barros del dho rrio, seran muy poco el trayajo y costo.

Advertimiento

4 Dista desta isla de la puma, la ciudad de lima a la banda del sur, 166. leguas, y la de panama a la del norte, 210. de manera que se aran en buen conmedio para correr la costa, y para acudir a la de la nueva españa, siendo necesario, estando como esta en la propia traberia, y dista desta isla la punta de santallena, 35. leguas, donde ay una fuente de copo que es un betun, con que se alquitranan las jarrias.



De los nabios, y es de mucha consideracion, Para el dho efecto alas dhas galeotas, y desta desta y la. 236. segun el Realejo costadenero qua, que es Una Trauesia de golfo, donde ay de beneficia mucha cantidad de bria, muy conueniente para el dho efecto.

Consideracion

En todas cosas se debe considerar, Conque chusma se podran armar las dichas galeotas, y conque comodidad se podran sustentar, doses quadras de galeotas, para cada mar la suya, y que esto sea sin costa de sumas, de si con la gente de mar, soldados, armas, como los demas pertrechos y bastimentos necesarios, para lo qual se adbertira a los abissos y arbitrios, que para su efecto aque se dan.

Adbertimiento

En quanto a la chusma, conbendria ordenar a los Governadores de todas las Indias, que pongan particular cuidado en echar gente a las diezas galeotas, que las puedan bogar, comutando las penas de muerte asi a españoles, como a mulatos, y negros, canbayos, y Indios, no siendo el delito tan atroz, que no se pueda asegurar la vida de muerte, por que son muchos los que se asustigan al año, juntamente con los naturales Indios, que se castigan por que se alcan, y rebelan del real seruicio, y saltan los caminos, y comutando les la pena, en las galeotas, ser ademas de lo que se que a las dhas galeotas se acarrean, y cotapiados para el Indio, abiendo le de quitar la vida, los quales Indios son muy diestros y choralagua, que por la mayor parte participan del mar, y de famosos y poderosos rios, con que se debe creer se conserbaran bien, en las dhas galeotas mayormente, y en el trabajo, de ellas, con negros, mulatos, mestizos, canbayos, y españoles.

Arbitrio

Para ayuda a esto de ser mandado, que los Indios que se dan por esclauos por diez años por ser gente caribe, que come carne humana, y que de ellos se paga el quinto de sumas del dinero en que son bendidos, que el tal quinto se tomase en especie, y por el tanto el propio esclauo pagandose la cantidad de los arbitrios, que para sustentar las dichas galeotas por el particular y por hecho que a las tierras de donde se fueren los tales Indios, se sigue, por que como no los sacan muy lejos de las, se fugen, y quiben en qualquiera ocasion a las tales tierras, y quando reconociadas las poblaciones, y fureas dello, y de las estancias de ganados, y de los caminos, sus pasos, y que no es de poco dano por donde son despues muy mayores guerras, y mas cruces, y son quias para grandes males y muertes, como las ha con cada dia en muchas provincias de las Indias, con el remedio.



Se limpiaran las tierras, asegurándose los Caminos, demuerres y ro-
bos, y los pueblos de españoles circunvecinos, quedaran Conseguir
dad de no ser despoblados, y las galeotas como dho es armadas, de
donde cumplido, cada vno su tiempo, lo podrán sacar, y poblallo
en vna buena parte de la costa, y para serbio de las dhas galeotas
que adelante se dirá, que siendo de diferentes naciones, y lexos de
su natural sea estarán muy seguros, y seran de muy gran provecho,
Aruitio.

7 Tambien seran de muy gran provecho al reparo de las galeotas, el ayu-
da de los negros cimarrones, no seran pocos los que se podrán juntar
para que las boquen, por que en las yndias en muchas y diversas par-
tes se ban los negros alcando, y haciendo cimarrones, y si esto
no se remedia y ataja, con tiempo, berna a suceder en muchas pro-
vincias, lo que sucedio en el ballano, que era daño y irreparable,
y para que no suceda, con berna se pregonase generalmente, que ne-
gro cimarron se reduzgan a la seruidumbre de sus amos,
y sus amos los recusen, y busquen dentro del vntiempo limitado,
donde no lo xidos y presos que sean pasado el tal termino, se echaran
a las galeotas, que los que en adelante se alcaren se ar a lo propio con
ellos, con esto se atajarán muchos daños presentes, y otros muy mo-
y otros que podrían suceder, a delante, por denando a las justicias, acado
vno en cada vnto a gan la xente necesaria, y pongan diligen en punde-
llos, aplicando el precio de su justo valor para los soldados que en
ello se hubieren sepado, y el otro tercio para los amos cuyos fueren,
y el restante para las dhas galeotas, y siendo rematadas por pre-
gon seto men por el tanto, dadas a dos personas par-
ticulares, y se paguen de los arbitrios que se diere para el yefe
to a braseñalado vno depositario, y proveedor, en cada vno de los
tres reinos, con que recibiran las galeotas grande beneficio,
y la tierra y caminos quedaran seguros, y los españoles, ternan del
seruicio de sus esclavos mas seguridad de la que tienen.

Consideracion

9 Con estas galeotas se recojerá a plata, de lima a panama, de puerto
belo a cadaxena, a compañadas si pareciere con bener de algunas
fragatas, de remo, sin que interbengan galeones, excusando el gallo
y dha, y demas de la seguridad que causarían las dhas galeotas en
las dos mares dhas, por que ningun costario con ellas pararo, y se
armadas reales, seran de grande freno, y no lo para el en muy
declarado, pero como dho es lo sera para que no se declare el de dentro
de casa, y demas de esto resultara en la utilidad de la jente de aquellos
partes, teniendo donde exercitar se para mixto serbio a su may
y donde se premien los soldados, y en las ocasiones que se ofrecieren estan
de el cargo de la distribucion de todo a los berreyes, y gobernadores,
como quienes ternan las cosas presentes.



19

Quando por las Racones dhas, no hubiere lugar, deponere en ^{on} en que
 Ubiere estas doses quadras, Omas de galeotas, Con la nueva conside^{on}
 que se fize, y arbitrio que se da, se debe executar, pues reducim^{os}
 nuevo menor la gran suma de dinero, que se gastan con las armadas de
 galeones, en ir a ver la plata de las Indias, Reduciendo el tiempo de
 seis meses, que gastan en ida y vuelta, mas O menor ados meses de
 navegación, eligiendo asi mismo el riesgo que en el desembarcar la
 canal tienen, que no sera de poca importancia, Con que la armada de go
 leones bayata solamente a puerto rico, adonde las dhas galeotas
 tubieren puesta la plata, y en tiempo, pues es cierto, y seguro no se puede
 saltar como baxeles de rreinos, ganando el bar lo bento de la costa
 de caracas, tomando el cabo de los monjes, a altura de 12 gr^{os} y para atrabe
 sar al dho puerto, a la belay que sera a la besia de 140. Leguas, y se o^u
 de temporales, de que nabi^o y de leones estan impedidos, de poder
 navegar este bar lo bento, por cuya causa, eses forzoso desembarcar
 la Canal, las galeotas tienen enganar qual q^ue bar lo bento que
 sea gran facilidad, y aternan mucho mas que las galeas que estan en
 cartajena, y como ganan quando quieren correr la costa, pero
 las galeotas con mayor ventaja, y como baxeles que demandan poco
 agua, y estan balunosas, sea bracar en mas son latioras, pues a
 seguridad la plata en esta forma, las flotas podran navegar,
 a sus tiempos conocidos, y seguros, juntandose de vuelta la denue
 ba de españa, tierra firme, como lo tienen de os tumbre, en la gabana,
 y se podrian juntar, abiendo desembarcado, el natura conocida,
 con los galeones que salieren de puerto rico, si pareciere con be
 vier, y pudiere ajustar el tiempo, para mas seguridad, por el riesgo
 que se podria esperar de enemigo, y en los paraje de las terceras, y de
 los cabos de la de españa.

Arbitrio

8

11

Tambien se debe adbertir, con las galeotas de el mar del sur, se sea para
 el galeo que se hace con la armada que baya delima a panama, y a conja
 hada de algunas fragatas, para bajar la plata, y el a dha arma
 dilla de ordinario baya, con las mismas galeotas asi mismo, O
 con la mitad de ellas, se puede ir a la plata de la nueva españa,
 y de la mar del sur, al dho puerto de panama, y si ano fuere que
 pareciere a proposito que en aquella costa aya otras quadras,
 y que es mar, y costa tan segura, para ir de bria mexicana, por el
 y plata en el puerto de acapulco, como la por en san juan de lua, se pu
 de lo que son mas de diez, y doce leguas, un camino mas largo
 que otro, y porque de san juan de lua a panama setenta leguas, y a ca
 pulco setenta y dos, y las galeotas de vuelta de este dho puerto de aca
 pulco, pueden venir irreciend^o la demas plata, y se hubiere
 de condurar, y nicaragua, y costarica, pues es fuerza tocar en los
 puertos, y las dhas galeotas, y puesto en panama, como se ha ce



se atravesara a la casa de crucero, que son seis leguas, con ayuda de los
barcos de cebagre y recaban en el dho rio las galeotas de cartaxena,
y fragatas, que con ellas fueren, toda la plaza, y bueltas a carta
xena y refuscadas abiendo rieloro del ducho rreino de granada
o anaran el barlovento. y para hacer sutrausia, tomando de
camino el oro, perlas, y de santamarta, y rio de la aya, y la
raica, y sumana, margaritay recusando el trauallo, y salto que se
tiene, en junta de todo en cartaxena, de camino y day buelta lin
piaran la carta, y si algun losario vbiere y conpocor bagello,
y furca, suele el enemigo ofender aquellas partes, y llegadas que
fuesen a puerto rreino, podrian dar la buelta, por donde se de los
y por galeones, que alli llegaren, de algun palamenta, pero
suspecho la llebara, por que la llama era de las y rrias por este
efeto, no es tan apropiado, de alli podran pasaren ellas algunas
y asaxeros, luddos y sumas, que en los dho galeones fueren,
Adbertim^{to}

12 De Besca dberitengua para consultar lo ducante al Capitulo pasado y
capitulo segundo. Se debe buscar persona practica, y veinte reso
das de las armadas, considerando el ynteres que se les dexano,
a fortando sea el biasse, y no poder llegar a cartaxena, donde lo
d dno puede tener la llebar su contratacion, y el dho arbitrio
es muy y portante al rreio de sumas, de bien y son ducados de con
sidera^{to}

Arbitrios y abisos particulares para la
conservacion y sustento de las dhas ga
leotas.

13 Tomando Resolucion en que a las dhas galeotas, y abiendo
de asistir en la ysla de la punta, como dho es de la mar del sur,
considerando la comodidad que alli mas que en otra parte eterna
para acudir al dho dministerio, y ducando juntamente de los
abisos, y arbitrios, que a quise ducan, se debe poner en exequcion
y que sea persona practica y suficiente para ello,
Adbertim^{to}

14 En la dha ysla como dho es, el caique de ella, llamado don frando
malay beneficia y hace mucha ganancia, de nabios que se demue
ynteres por aver gran copia de cabuya, que es el hilo con que se ho
cest. La qual rregeria podrian tener tambien las galeotas, bene
ficiando la con la cabuya, pues la dha cabuya se hace sin beneficio,
y de los campos enguran cantidad, y no solo se podrian las galeotas
armar, y aperojar, y pero aun todos los nabios, que andubiesen en la
dha mar del sur, de que se podria sacar gran suma de dinero para
el acostamento de las dhas galeotas,
Adbertim^{to}

15 Podria tambien de la propia ysla, y supando de parte de lo
es mas en brax, y cozer mas, para el sustento de las dhas



galeotas, quando para esto faltare como deidad enterase pueden
proveer en todas las demas puertos de las mismas costas,
y por ser tierra muy bañada de su cosecha, y ceto panama que
como es tierra de acarreo el para falta, y aun quando de carne

Deberimiento

16 Deberese advertir juntamente, que demas de la carne que en las
puertos con comodidad se puede tomar en cecina, se podria
poblar en la parte de la costa de un lado, de ganado vacuno,
en non de sumas para el sustento de las dhas galeotas y puestas
y Aruello muy grandes comodidades, y sin perjuicio, con muer
ganado cimaron, sin dueño, como es en el despoblado de ma
trato, costa de tierra firme, y el de Guarame, y otras partes,
de las dhas costas, de nueva españa, tierra firme, y por ser
riacosa de mucho provecho a las dhas galeotas, en tablar el dho lado
de ganado, y para su ayuda al beneficio, se debria advertir, en que si
vacaren algunos indios, cercanos a la tal parte, y comodidad, que
par a esto se señalare, se ponier en la corona real, para el dho
beneficio, faltando con el clauso se debria poblar,

Deberimiento

17 Deberese advertir, que en la dha ysla de la punta, y gran comodidad de
todas maderas para hacer y arrendar las dhas galeotas, y la dha
ma en arrator de ocupados, se podran labrar, teniendo para ello
de la propia, y puestos algunos oficiales, carpinteros, calafates
y herreros, por que abunda dentro de la dha ysla, de dorrea, y
de maderas, garua, y estopa, copey, y breca, como dho es, se pueden
fabricar galeotas, y otros bagetes, con poca costa, y siendo de tan
b. lamente de clauacion, la qual pueden llevar a los galeones
de esta parte, y entregarla a las galeotas, del mar del norte en puerto
rico, y ellas ponerlo en el río de chagre quando se les aga beas, para
que llagan las galeotas de la mar del sur.

Deberimiento

18 En la punta de santa elenara 35. - Leguas de la dha ysla de la
punta, y como dho es una fuente de copey, con que se alquitranan
los nauios, que no sera de poco provecho, para las galeotas, ha
ciendo que ayan una moderada contribucion. Los nauios que
cargaren del dho betun, y copey, poniendo su administrador y o
raello, de aqui se podria sacar un gran provecho de din, para el
dho sustento de las galeotas, por que son muchos. Los na
uios que alli cargan el dho copey para panama, y otras por
tes, teniendo lo por muy buena granjeria, quando se agan



Debiage apanama, de Toda la costa de Espiru, de la qual granjeria
podrian tambien fusar las galeotas y entiendo a pmo d d d

Advertimiento

19 En el real exo, costa de nicaragua, se hace y Beneficia bre
de donde se podrian gober las dhas galeotas, para su minis
terio, tomandola en el propio puerto, para el efecto de delriaman
dar a los oficiales y reales, que la hicieren beneficiar a los indios
que estan puestos a la corona real a tres leñas del dho puer
to, que es un pueblo que se llama el biyo, tambien se podrian
llebar de granjeria las dhas galeotas, al puerto de panama,
de toda la costa de la nueva espana, a donde se fabrican
nabios, barcos, y galeones, que salen para las filipinas,
arbitrio.

20 En la costa de Espiru, llanos de Trujillo, y grandes so
linas, orilla del mar, debajo de los arenales, de donde sin
Beneficio alguno por ser naturales se saca en gran cantidad sal
de las, y los nabios que bajan del mar apanama, y tambien de los
valles, tocan muy de bordin en estas salinas cargando de
ellas, la dha sal, para llebar apanama, a la costa de
nueva espana, donde ay faltad ella, lo tienen por muy bueno
granjeria, y las galeotas, podrian gozar de la misma, y los na
bios, que en las dhas salinas cargaren, seria a proposito si en
una moderada contubucion, y auel dho intento, pues el
y avel a asegurar la mar, y costas para que ellos tengan
seguridad en sus contrataciones, y si el general aqui en
se encargase, fuese practico, cuidadoso y supiere poner en
execucion los avisos, y advertimientos, y arbitrios que
podria sustentarse congruamente, a desquadrada de las dhas
galeotas, aunque fuese de doce, de todo costo sin que inter
vinieren, los demas arbitrios que adelante se daran,
sin que a sumag se costase cosa alguna.

Advertim^{to}

21 La mejor comodidad, que en las costas del mar del norte, las
galeotas pueden tener para poder asistir de ordin, es en carto
gena, donde al presente asisten las galeras, teniendo para
ofablicallas, y ancorea a tolu, que es un puerto y pueblo
de espanoles, por dho tabento, y un anexo de navegacion
del dho puerto, de cartajena, y donde ay nueva y Guenama,



Y lo que mas se puede oficiar en subbeneficio para la fabrica de las
dhas galeotas, y el tiempo que le sobrare se puede oficiar en cer
car a cartajena, y reparar sus fuertes
Arbitrio.

22 En el termino grande de la llamada lena, en tierra de santa maria,
estando unas deesas de oriente, sin dueño, con mas de quince
o veinte mil cabeças de ganado vacuno, cimarron, la qual
tierra ganada, seria bien se pudiese por su mag, y para el
sustento de las galeotas de aquel mar, poniendo su ad
ministrador y para subbeneficio, con esclavos, o yndios que
estubieren puestos en la corona real, o se pusieren, co
mo estan circunvecinos, esto sera de gran consideracion,
para el dho sustento, haciendo asimismo en la dicha tierra lo
brancas de mader, y en ella asimismo se podrian tener
bosca de la grajeria de la garcia, para las dhas galeotas,
como en la isla de la puma, teniendo su ataracana, y puer
La dhaterra ay copiosamente los arboles de maderas de la
dicha cabuya, aunque de esta garcia podrian producir los
galeones quando fueren de las partes, llevando la garcia
en el mismo efecto, tambien se podrian anparar de la de los na
bios que en flotas fueren al trabajo, despues de todo lo dho
se puede interesar de la dicha estancia de ganado,
muy gran cantidad de dinero en cada un año, de los nobles
se podrian sacar para las carnicerías de cartajena, fir
tamente con el sebo, y queros, que en la dha estancia se
podrian sacar, como algunos lo tienen por muy buena gran
deria, aunque no son sus dueños, y las propias galeotas
podrian entrar y subir por el dho termino grande a las
barancas de la misma estancia, para recibir la carne,
sebo, y queros, y mader para su sustento, pues estando tan
cerca de cartajena se puede acudir a ello con mucha facilidad,
y aun en el mismo sitio de la estancia y rruo grande
ay mucha y buena madera para fabricar las dhas galeotas,
tambien y mejor que en otros lugares, y donde sea dho, y con que los ofi
ciales reales de cartajena tengan cuidado de tomar
los nabios que fueren al trabajo, por el tanto, para el dho reparo
de las dhas galeotas.

Arbitrio general

23 En todas las yndias en general, de la mayor parte de ellas,
es costumbre de que todos los caballos, y eguas, y bestias,
que de sus servicios los yndios tienen, que los compran de los



pañales y señores de yeguas, se yerran todas con el zorro
de la ciudad en cuyo distrito caen por que a ello les obligan las
Justicias, por es cusar grandes hurtos, los yndios cada dia
hacen, de los dros Cavallos, y yeguas, y hauey si legitima
mente son suyas, de cada Tabeca destas pagan medio peso de
oro, mas o menos conforme a la costumbre de la tierra, y de lo
señal o yerro los cabildos ajen merced a quien les parece,
por aberse prometido en ello, la qual contribucion ha cundo
se un moderado tanto de todas las yndias donde se pue
de tratar que se entable, para el acostamento de las dros ga
leatas y podra valer mas de treinta mill dros por año, con que
aplicandose para la guarda de aquellas costas, y de lo de
las galeatas, sera de gran consideracion, poniendo a administra
cion tres, o depositario general, en cada año de los Tres Re
nos, o en cada provincia como mejor pareciere

Arbitrio general

24 En muchas partes de las yndias no ay conbentos de la mnd
a quien se aplican los mostrencos los quales se pierden
por falta de quien los reciba, y en el tanto que no ay
los dros conbentos se podrian aplicar los mostrencos pa
ra las dros galeatas pues es para defensa de la religion
christiana y esto se tomase con acuerdo y reportarian
gran suma de din poniendo a su mismo a administracion
Arbitrio.

25 En muchas partes de las yndias ay minerales
de azufre asien volcanes como fueran de ellos y es mucha
la cantidad que se gasta en la plibora los quales se
deberian tomar para el gasto de las dros galeatas a su
propia especie como arrendando lo de mas obediendo
lo que no sera de poca ayuda
Consideracion.

No sera fuera de proposito, y a que de los muezos que se reportan
las galeatas, en aquellas costas de yndias, al seruicio de
dros y de sumas, y dado algunos cabildos, y arbitrios para ello, y
dear los muezos que asi mismo reportaran, y haciendo fuer
ca en todos los puertos de ambas costas y mares dros
a lo menos los mas señalados, que no sera de menos conside
y para que ay a entera seguridad, asi para a estorbar a algunos
la entrada, y el poder surgir y batarre de la tierra y plibora,
y para sus reparos y necesidades, como para a guardar el dros



No Universal que se receba de los enemigos, como tambien para
 asegurar la tierra, de toda conspiracion, alcamientos, de
 los naturales yndios, como tambien de los rebeldes, no siendo de
 igual rebeldia, de tal manera que si el yngles se fortale
 ciere, en algun puerto, como no fuese impedido por el español,
 es conocida cosa que el yndio olucra las armas en su favor, lo
 qual aseguraran los fuertes, no solo en las de las costas,
 y mares, Serian convenientes, y por tambien en la tierra a den
 tro, en algunas fronteras, de yndios, belicicos, de guerra, de
 quienes se recibien muy grandes danos cada dia por falta de
 ellos, como es en el nuevo reyno de granada, en los puyados,
 como en Chile, y otras partes, con los fuertes los pueblos de
 de españoles, los caminos, se han muy a seguridad, los sol
 dados reparo, se enseñaran los yndios para no inquietar
 con guerra, dando la paz a sumas

Advertimiento y Consideracion

27 Estos fuertes se podrian hacer sin tanta desumaga, en toda parte,
 con mucha brevedad de tiempo, teniendo los virreyes de ver
 para capitular con nobres poderosos, dando a unos la de
 menas, y a otros perpetuando yndios, y a otros consultando
 a otros, y con otras mas y menos mercedes, y portando
 con que se fortaleciera la tierra, y quedara perpetua y segura,
 y en unbleida, conservando cada uno las mercedes recebi
 das, procurando abentafarse, en acer servicios señalados, a su
 mas, y la tierra recibira de esto un universal beneficio, y muy
 mas y perpetuando pueblos particulares de yndios, de cuya con
 posicion se sacaran dos cosas, la una asegurar la tierra
 de todo punto, la otra sumas sacara gran suma de din para
 reparar las necesidades que de hoy dia ay, en las armadas
 de las partes

Consideracion y advertimiento

28 En estas consideraciones ay otras muy convenientes al seruy
 de Dios, y de sumas para que se disponga, y espere todo buen negocio,
 como optimamente lo merez, que importara que se iban a sumas
 en los gobiernos de aquellas partes, y probincias, y personas praticas
 y qd tengan conocimiento de toda cosa, con que la tierra no se ga
 se ratanto, pues no es el menor y conveniente de todo en fla que
 ces la tierra con demasia, y redundando todo en daño del seruy
 y real, pues se to das placas de asiento y temporal, ay mucha gente
 dotas, y la poca de estas partes experimentada en aquellos reynos,
 y otros nacidos de padres españoles, entresacando algunos de
 las Universidades de Mexico, Lima, con que la gente noble que
 en aquellas probincias nacen, se animarian a grandes cosas,
 y las letras florecerian, juntamente con las armas, los benefi
 serian mas bien servidos, y particularmente en las doctrinas de



Los indios por lo mucho que importa la lengua así mejor entor
blar una Santa Católica desarrraigando de ellos las idolo
trías, como por la seguridad de la tierra que con la lengua
entrelor y ndios se causara, y generalmente entodo q
porta muesta experiencia por que los gobernadores que nue
lamente van, sintenen experiencia de aquellas tierras, por la
mayor parte no alcanzan buenos efectos, que quando bien en atenor
conocimiento de la tierra any perdido las ocasiones, muegal,
que se les ofrecen, se ocupan solo en desnatar la tierra como dize,
adquiriendo para sí, y esto son grandaño del servicio y real, quan
do lo procuran para sumas esencosas de muy grandes y nobri
vientes, no son dando las deustan en que lo podian executar,
con que hacen muy grandaño a la tierra, muy grandes servicios
a sumas, lo qual como des de acá se mira, detan lesot, se debe
cesar de ver el poblecho presente, y ansimismo por falta de el
no son conocimiento de xan deprimiar los benemeritos, con
grandes y señalados servicios, y amando a los ynmixtos,
y gente nueva que lleban, los ynmixtos yndios, y lo peores,
que los ocupan en estas y fargos donde interbiene en lasot
de guerra, de importancia, donde no se otone sea bentajano
de ellas pero antes se pierden con grandes daños, y para que
asi no sucediere, y sumas fuese servido, y. A. se debria
en cargo con mucho cuidado que repartan la justicia de
tributiva entre los benemeritos, ocupando lasot personal
por sola la reputacion de las armas, en las tales ocasiones
sin respetar otras obligaciones, ni atendiendo a particulares
finos, como cada dia se ve, lo hacen en las yndias, lo que
podria tener en algun tiempo daños irreparable de desor
vicio de rios y de sumas.

De todo esto cada cosa en particular, si son binere, satisfare
mas largamente a los yncombinentes que se hallaren, y
ocupieren quemandando seme lo are pues no es prometido
mas de servir a sumas, y asi suplico a V. A. humilm^{te}
y reciba estos abises adbertimientos, y arbitrios por servicios
con que que dara y fosamente galardonada triboluntad
que es buena, y si al bien de aquellos yncinos, como a Cris
servicio de sumas, y para executar lo todo o parte de ello, y sumas
seguieren y servir de supersonaje la rapresta a ponerlo en ex,
y quando por dilacion de estos abises, que no es culpa suya por a
berlo el ceyo contienpo, o bieren deser galonee, y no galonee
por estar tomada y resolucion, y comencada la execucion
seran buenos los arbitrios, y de mas adbertimientos para el
yremada, que en aquellas costas se hubiere de poner, toman
de las cosas que mas yncinentes se fueren,



to
lo
uo
n
ue
por la
tenor
ral,
des,
quan
conbi
segurar,
eruido
se
de el
on
tod,
res,
ot
no
que
ia
des
nal
eel
careo
saque
ssor

are
ng,
ipin
te
m
ujcis
ntad
CmT
naq
on
ex,
ra
istal
n
el
nan



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Eximios señores
y señores conalgunos
de los señores que
señor Don Juan de
primas servir a su mag^{de}



1
debe ser usado en todo
momento

